



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

ACUERDO ACADÉMICO 467  
4 de diciembre de 2014

Por el cual se establece la Política de Competencia en Lengua Extranjera para los estudiantes de pregrado de la Universidad de Antioquia.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, y por los literales a., b. y d. del Artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La excelencia académica y científica constituye el criterio rector de la Universidad, y los profesores y los estudiantes deben buscar los más altos niveles de conocimiento para lograr el avance de las profesiones, de las disciplinas, de la investigación, de la docencia y de la proyección a la sociedad.
2. La Universidad tiene establecido, entre sus objetivos, en el Artículo 27 del Estatuto General, formar integralmente a los estudiantes sobre bases científicas, éticas y humanísticas; capacitarlos para el trabajo autónomo y en equipo, para el libre desarrollo de la personalidad, para cumplir responsablemente las funciones profesionales, investigativas, artísticas, y de servicio social, que requieren la región y el país.
3. La Universidad tiene como responsabilidad prioritaria servir a los sectores más vulnerables de la sociedad con programas pertinentes y de calidad.
4. En el Artículo 8 del Estatuto General se establece que la Universidad es permeable a todas las manifestaciones del pensamiento, está abierta a todos los saberes científicos y expresiones culturales, y propicia la comunicación entre todos los pueblos del mundo para incorporar en los programas académicos propios los adelantos de la investigación.
5. El Artículo 123 del Estatuto General establece que la Universidad institucionaliza el papel internacional de su quehacer académico y científico,

**SECRETARÍA GENERAL**

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 ■ **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21  
Teléfono: 219 50 20 ■ Fax: 219 50 38 ■ Apartado: 1226  
Correo electrónico: [secretariogeneral@udea.edu.co](mailto:secretariogeneral@udea.edu.co) ■ Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

como parte esencial de su desarrollo curricular, cultural y social, y articula la dimensión internacional en las funciones sustantivas.

6. El Artículo 125 del Estatuto General establece, como propósito de la integración de la Universidad en el campo internacional, promover el aprendizaje de un segundo idioma como medio para interactuar con la comunidad académica internacional y para promover la movilidad universitaria de estudiantes, de profesores y de personal administrativo.

7. En el Plan de Desarrollo 2006-2016 de la Universidad se establece que, en el contexto de la globalización, es preciso consolidar la relación internacional en el desarrollo de los procesos académicos para garantizar más calidad y pertinencia, en tanto los egresados adquieren conocimientos, competencias y habilidades para desempeñarse en un mundo cada vez más interdependiente y competitivo, y posibilita la educación en valores que promueven el conocimiento y el respeto por las culturas.

8. En el Plan de Desarrollo 2006-2016 de la Universidad de Antioquia se establecen, como objetivos estratégicos, asegurar la calidad académica del servicio educativo según los parámetros internacionales, fortalecer y diversificar los programas académicos de pregrado, y desarrollar el talento humano profesoral, y se definen como metas: reformar el ciento por ciento de los programas académicos de pregrado, incrementar en veinte por ciento la movilidad internacional de estudiantes, y lograr que el ciento por ciento de los profesores dominen una lengua extranjera.

9. El dominio de una lengua extranjera es considerado como fundamental por la Universidad de Antioquia, toda vez que representa una ventaja competitiva para los profesionales, y en la educación superior es deseable que los profesores y los graduados sean capaces de comprender textos en el campo de su especialidad, comunicarse con fluidez, producir textos sobre diversos temas, y argumentar sus puntos de vista en otros idiomas.

10. En el marco de la autonomía universitaria, la Universidad expidió el Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008 que establece, para los estudiantes de pregrado, la obligatoriedad de desarrollar competencia lectora en una lengua extranjera como requisito para su graduación, y reconoce a la Escuela de Idiomas como la responsable de liderar la ejecución de la política lingüística institucional.

**SECRETARÍA GENERAL**

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21

Teléfono: 219 50 20 ■ Fax: 219 50 38 ■ Apartado: 1226

Correo electrónico: [secretariogeneral@udea.edu.co](mailto:secretariogeneral@udea.edu.co) ■ Medellín, Colombia





UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

11. Dadas las necesidades actuales de los estudiantes en cuanto al manejo de una lengua extranjera, y para dar respuesta a la dinámica académica institucional, se hace necesario ampliar el alcance del Acuerdo Académico 334 de 2008, para que contribuya realmente al proceso formativo, puesto que la certificación de la competencia lectora no es suficiente para facilitar la movilidad internacional de estudiantes y, en la práctica, limita las posibilidades de acceso al mercado laboral, más aún si se mantiene sólo como requisito para graduarse sin lograr el desarrollo y la integración de todas las habilidades comunicativas básicas en una lengua extranjera.

12. Estudios realizados por la Escuela de Idiomas de la Universidad han demostrado que el bajo nivel de suficiencia de los estudiantes de pregrado en el idioma inglés se debe, en parte, a que el programa actual sólo busca desarrollar la competencia lectora, y a que existe un bajo nivel de articulación del inglés en los programas académicos.

13. El Decreto 1295 de 2010, por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior, establece que los contenidos curriculares básicos de los programas académicos deben incorporar “estrategias pedagógicas que apunten al desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en los programas de pregrado”.

14. La Resolución 16516 del 14 de diciembre de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se renueva la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Antioquia, recomienda, a la Institución, que continúe con los esfuerzos institucionales para incrementar la visibilidad internacional de la Universidad; que adopte estrategias eficientes que incrementen el dominio y las competencias en una lengua extranjera; que continúe fortaleciendo los procesos curriculares orientados hacia la formación integral de los estudiantes, especialmente en cuanto al desarrollo de competencias generales y específicas, y a los sistemas de evaluación de éstas.

15. El inglés se ha convertido en el lenguaje más usado en el ámbito académico y científico del mundo contemporáneo y, por ello, se justifica elegirlo como el objetivo y como la base de la Política de Lengua Extranjera para estudiantes de pregrado.

**SECRETARÍA GENERAL**

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21

Teléfono: 219 50 20 ■ Fax: 219 50 38 ■ Apartado: 1226

Correo electrónico: [secretariogeneral@udea.edu.co](mailto:secretariogeneral@udea.edu.co) ■ Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

Acuerdo Académico 467-2014

4

16. Es necesario que el idioma inglés esté integrado en todos los programas de formación en pregrado para que haga parte y, a la vez, contribuya con el proceso formativo de los estudiantes.

17. La Universidad, como institución pública, tiene la responsabilidad de hacer el mejor uso de los recursos que la sociedad le encomienda para el cumplimiento de su misión y, por tanto, debe propender a un uso eficiente de éstos, evitar la dispersión y desarticulación de los mismos, y maximizar el impacto de sus actuaciones académicas y administrativas.

18. Es función de la Escuela de Idiomas, la coordinación, la organización y la administración de los cursos de inglés para toda la Universidad en sus diversos programas de pregrado y de posgrado.

19. Existen unidades académicas de la Institución que tienen incorporado el desarrollo de competencias comunicativas en inglés en los planes de estudio.

20. El Programa MULTILINGUA ofrece en la Universidad la formación en diferentes lenguas extranjeras con el fin de promover el diálogo con otras culturas.

21. La Universidad reconoce las iniciativas, las políticas y las metas nacionales y regionales orientadas a mejorar las competencias en inglés de los colombianos, y considera pertinente contribuir con programas acordes con las particularidades y con las necesidades de la Institución,

## ACUERDA

ARTÍCULO 1. Establecer la Política de Competencia en Lengua Extranjera para los estudiantes de pregrado de la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 2. Fijar el idioma inglés como lengua extranjera para desarrollar en la Universidad de Antioquia en todos los programas académicos de pregrado, en cualquiera de sus modalidades de formación, con el fin de mejorar el nivel de desempeño de los estudiantes, facilitar la interacción con el mundo académico y científico, incrementar la eficiencia terminal en el pregrado, fortalecer las posibilidades de acceso al mercado laboral, y lograr una mayor competitividad de los egresados de la Universidad.

**SECRETARÍA GENERAL**

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21

Teléfono: 219 50 20 ■ Fax: 219 50 38 ■ Apartado: 1226

Correo electrónico: [secretariogeneral@udea.edu.co](mailto:secretariogeneral@udea.edu.co) ■ Medellín, Colombia





UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

ARTÍCULO 3. Definir, como objetivos específicos de esta Política, los siguientes:  
1) Incrementar los niveles de competencia comunicativa en inglés como lengua extranjera, de los estudiantes de pregrado; 2) contribuir al proceso formativo de los estudiantes de pregrado; 3) establecer directrices institucionales para articular el inglés de manera transversal en los programas académicos de pregrado.

ARTÍCULO 4. Crear el Programa Institucional de Formación en Lengua Extranjera – Inglés a partir del cual se ejecutará esta Política.

ARTÍCULO 5. Establecer como obligatorio, en los programas de pregrado que conduzcan a título profesional, la incorporación, en todos los planes de estudio, de cinco niveles de inglés. Cada nivel tendrá dos créditos académicos y se ofrecerán mediante cursos presenciales, semipresenciales o virtuales, según capacidad instalada.

PARÁGRAFO 1. Al finalizar los niveles de formación en inglés, los estudiantes, dentro de su ámbito personal y educativo, estarán en capacidad de desenvolverse de manera espontánea en conversaciones y en exposiciones sencillas, y producir textos cohesivos y coherentes de naturaleza descriptiva, narrativa y argumentativa, que no presenten mayor nivel de complejidad. Además, podrán comprender la temática de textos orales toda vez que el lenguaje empleado sea claro, conciso y con una fluidez relativamente lenta. De igual manera, comprenderán el tema, la idea general e ideas secundarias de una variedad de textos escritos de naturaleza descriptiva, narrativa e informativa sin mayor nivel de complejidad.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de certificación y de homologación con entidades nacionales e internacionales, el descriptor aquí presentado se corresponde con el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia.

ARTÍCULO 6. Establecer como obligatorio, en los programas de pregrado que conduzcan a título de técnico profesional o de tecnólogo, la incorporación de dos niveles de competencia lectora en inglés. Cada nivel tendrá dos créditos académicos y una duración de sesenta y cuatro (64) horas.

PARÁGRAFO 1: Al finalizar los dos niveles de competencia lectora, los estudiantes estarán en capacidad de comprender textos escritos de los ámbitos personal, educativo y profesional, tales como instrucciones, anuncios públicos, folletos, notas personales, cartas de tipo formal e informal, artículos de revistas y

**SECRETARÍA GENERAL**

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21  
Teléfono: 219 50 20 ■ Fax: 219 50 38 ■ Apartado: 1226  
Correo electrónico: [secretariogeneral@udea.edu.co](mailto:secretariogeneral@udea.edu.co) ■ Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

artículos con contenido académico sencillo haciendo uso de una variedad de estrategias de comprensión de lectura que les permitan identificar el tema central y las ideas secundarias del texto, así como dar cuenta de otra información adicional que sea pertinente.

ARTÍCULO 7. Articular el inglés de manera transversal en cursos disciplinares de los programas de pregrado. Con el apoyo de la Escuela de Idiomas, cada unidad académica definirá las modalidades para implementar.

ARTÍCULO 8. Eximir del cumplimiento de esta Política a los estudiantes de los programas dirigidos especialmente a comunidades indígenas, como la *Licenciatura en Pedagogía de la Madre Tierra*, lo mismo que a los estudiantes con limitaciones auditivas usuarios de la lengua de señas como lengua materna, y a los estudiantes de pregrado de la Escuela de Idiomas.

ARTÍCULO 9. Esta Política entrará en vigencia con los estudiantes que ingresen como nuevos a la Universidad a partir del semestre 2016-1, según lo establecido en el artículo 11 del presente Acuerdo Académico. Estos estudiantes deberán cursar y aprobar los niveles de inglés de que trata este Acuerdo, a más tardar cuando alcancen el setenta por ciento (70%) de los créditos académicos de su programa de pregrado.

ARTÍCULO 10. Las unidades académicas harán la programación de los cursos de inglés y dispondrán los espacios, los recursos tecnológicos y bibliográficos necesarios para impartir los cursos mencionados.

ARTÍCULO 11. La implementación de la política se hará de forma gradual en tres grupos, de la siguiente manera: Primer grupo, que comienza en 2016-1: Facultades de Química Farmacéutica, Ciencias Agrarias, Comunicaciones, Ciencias Exactas y Naturales, Enfermería, Derecho y Ciencias Políticas, e Instituto de Educación Física. Segundo grupo, que comienza en 2016-2: Facultades de Ingeniería, Ciencias Económicas, y Medicina. Tercer grupo, que comienza en 2017-1: Facultades de Artes, Ciencias Sociales y Humanas, Educación, Odontología, Salud Pública, Escuelas de Bibliotecología, de Microbiología, y de Nutrición y Dietética, Instituto de Filosofía, y Corporación Ambiental.

PARÁGRAFO: Para los estudiantes matriculados en programas de pregrado antes del semestre académico de inicio de la aplicación de la presente Política

**SECRETARÍA GENERAL**

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21  
Teléfono: 219 50 20 ■ Fax: 219 50 38 ■ Apartado: 1226  
Correo electrónico: [secretariogeneral@udea.edu.co](mailto:secretariogeneral@udea.edu.co) ■ Medellín, Colombia





UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Acuerdo Académico 467-2014

7

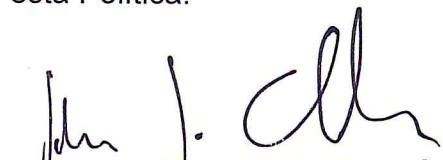
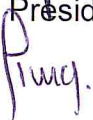
en la unidad académica respectiva, se continuará aplicando durante tres semestres académicos consecutivos el Acuerdo Académico 334 de 2008, modificado por el Acuerdo Académico 407 de 2012.

ARTÍCULO 12. Fijar en la Escuela de Idiomas y en la Vicerrectoría de Docencia la coordinación y la implementación de esta Política de Lengua Extranjera para los estudiantes de pregrado. Estas dependencias articularán las diferentes iniciativas en funcionamiento en la Universidad, según los lineamientos y los estándares definidos.

ARTÍCULO 13. Conservar, por medio del Programa Multilingua, la oferta a la comunidad universitaria de cursos extracurriculares relacionados con otras lenguas extranjeras diferentes del idioma Inglés, con el fin de promover el diálogo con otras culturas. La Escuela de Idiomas los continuará ofreciendo como un estímulo académico a los estudiantes de pregrado y según capacidad instalada de la Universidad.

ARTÍCULO 14. La Escuela de Idiomas y la Vicerrectoría de Docencia presentarán anualmente, al Consejo Académico, una evaluación de la ejecución de la Política, y en cinco años se evaluará el impacto global de la misma con el fin de introducir los ajustes necesarios.

ARTÍCULO 15. Delegar en la Vicerrectoría de Docencia la reglamentación de esta Política.

  
JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES  
Presidente  


  
LUQUEGI GIL NEIRA  
Secretario

SECRETARÍA GENERAL

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21  
Teléfono: 219 50 20 ■ Fax: 219 50 38 ■ Apartado: 1226  
Correo electrónico: secretariogeneral@udea.edu.co ■ Medellín, Colombia